



# DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA Y VISADOS

INVEST IN  
NAVARRA | always  
ahead

**NAVARRA**  
Una forma de funcionar

# Índice

## DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA y VISADOS

---

<u>¿Qué es el NIE?</u>	3
<u>NIE para ciudadanos comunitarios</u>	4
<u>NIE para ciudadanos extracomunitarios</u>	5
<u>¿Qué es el TIE?</u>	6
<u>Certificado Digital y el sistema Cl@ve</u>	9
<u>VISADOS</u>	14
<u>Visados para ciudadanos comunitarios</u>	15
<u>Visados para ciudadanos extracomunitarios</u>	16
<u>Visado para emprendedores</u>	17
<u>Visado de residencia y trabajo por cuenta propia</u>	22
<u>¿Y qué tengo que hacer si deseo incorporar extranjeros a mi empresa?</u>	26

## ¿Por qué son importantes?

Antes de establecerse en Navarra, es fundamental disponer de la documentación identificativa necesaria. Estos trámites incluyen **la obtención del Número de Identificación de Extranjero (NIE), la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), el Certificado Digital y, en su caso, los visados correspondientes.** Estos requisitos son esenciales para realizar cualquier actividad legal, económica o profesional en España, garantizando una transición fluida y ordenada.

## Conceptos y procedimientos clave:

### 1. ¿QUÉ ES EL NIE?

El NIE (Número de Identidad de Extranjero) es un número personal, único y exclusivo que se asigna a **todos los extranjeros que realizan actividades en España.** Este número es esencial para identificar a los extranjeros en los trámites administrativos, legales y fiscales del país.

Tiene este formato: **X-0000000-Y** o **Y-0000000-Z**, dependiendo del año en que se haya emitido.





## 1.2 NIE PARA CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS

### ¿Para qué sirve?

En el caso de los ciudadanos de fuera de la UE, el NIE necesario para cualquier actividad legal o administrativa, similar a los ciudadanos comunitarios, pero adicionalmente es imprescindible para:

- Solicitar permisos de residencia o trabajo.
- Registrar negocios o inversiones.
- Obtener autorizaciones de residencia por razones económicas (por ejemplo, visado de inversor o emprendedor).

**IMPORTANTE:** Este número les será asignado cuando la resolución de tu visado sea favorable.

Tarjeta de Identidad del Extranjero (TIE), el cual incluye el NIE:



## 2. ¿QUÉ ES EL TIE?

El TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero) es un documento oficial que **acredita la legalidad de la residencia en España para extranjeros no comunitarios** que han obtenido un visado o permiso de residencia.

Es un documento físico, similar a un documento nacional de identidad (DNI en España), que incluye datos personales y permite identificar al titular como residente legal en el país.

### ¿Para qué sirve?

El TIE es necesario para:

- Acreditar tu situación legal en España.
- Acceder a servicios públicos como la seguridad social, sanidad y educación.
- Realizar trámites bancarios, contratos de alquiler o registros en empresas de servicios.



## Documentos Necesarios para Recoger el TIE (se realiza cuando ya te encuentras en España)

- A) **Pasaporte original**
  - Debe estar en vigor y coincidir con los datos presentados durante tu solicitud de visa o autorización de residencia.
- B) **Resolución de la autorización de residencia**
  - La notificación oficial que confirma que tu autorización de residencia ha sido aprobada.
  - Esta resolución la recibiste por correo electrónico o en el momento de la aprobación de tu solicitud.
- C) **Justificante del empadronamiento**
  - Documento que acredita tu residencia en un municipio español.
  - Debes haber realizado este trámite en el ayuntamiento correspondiente tras tu llegada a España. **(Se explica el proceso en la ficha de Otros Trámites)**
- D) **Copia del visado (si es aplicable)**
  - Si ingresaste a España con un visado nacional (por ejemplo, para inversores o emprendedores), lleva una copia del mismo.
  - No aplica si ya estabas en España al solicitar la autorización de residencia.
- E) **Cita previa**
  - Para recoger tu TIE, es imprescindible haber solicitado una cita previa en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía.
  - Programa tu cita **aquí**.

- F) **Formulario EX-17**

- Formulario oficial para la solicitud de la TIE.
- Descárgalo aquí: **Formulario EX-17**.

- G) **Comprobante del pago de la tasa Modelo 790 Código 012**

- Realiza el pago de la tasa correspondiente (alrededor de 16-20 €, dependiendo de la región).
- Descarga y paga el **Modelo 790 Código 012**:

- H) **Fotografías recientes**

- Dos fotografías tamaño carnet (32x26 mm) en color, con fondo blanco, de frente, y con la cabeza descubierta.
- Asegúrate de que cumplan con los estándares oficiales.



### 3. EL CERTIFICADO DIGITAL Y EL SISTEMA CL@VE:

El **Certificado Digital** y el sistema **Cl@ve** son herramientas electrónicas que te identifican de manera segura en España para realizar trámites administrativos online. Con el objetivo de facilitar tus procedimientos, estas herramientas son imprescindibles **para interactuar con organismos oficiales, gestionar impuestos, registrar empresas y acceder a múltiples servicios públicos. Puedes optar por cualquiera de los dos procesos.**

#### ¿Para qué sirve?

Con el Certificado Digital o Cl@ve podrás:

- Registrar tu empresa en España o realizar cambios administrativos.
- Acceder a la Sede Electrónica de Hacienda para gestionar tus obligaciones fiscales.
- Solicitar autorizaciones de residencia o visados online.
- Firmar documentos digitalmente, ahorrando tiempo y trámites presenciales.
- Consultar tus inversiones o actividades legales en España.



## 3.1 ¿CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL Y EL SISTEMA CL@VE?

### Si estás dentro de España

#### 1.- Certificado Digital

- A) **Solicitar un Certificado Digital**
  - Accede a la página de la **Fábrica Nacional de Moneda y Timbre** (FNMT).
  - Selecciona la opción “Persona Física”.
- B) **Rellena tus datos**
  - Introduce tu NIE y otros datos personales.
  - Genera un código de solicitud.
- C) **Validar tu identidad**
  - Dirígete a una oficina de registro (Hacienda, Seguridad Social, Ayuntamiento) con tu pasaporte y NIE.
  - Consulta la red de oficinas de registro para ubicar la más cercana.
- D) **Descargar el certificado**
  - Una vez validado, descarga tu Certificado Digital desde la FNMT usando el mismo equipo donde generaste la solicitud.

## 2.- Sistema Cl@ve

- A) **Regístrate en el sistema Cl@ve**
  - Accede a la página oficial de **Cl@ve**.
- B) **Rellena tus datos**
  - Introduce tu NIE y otros datos personales.
  - Genera un código de solicitud.
- C) **Validar tu identidad**
  - Puedes hacerlo presencialmente en una oficina de registro, o bien utilizando tu Certificado Digital si ya lo tienes.
  - **Una vez registrado, podrás usar Cl@ve PIN (para accesos rápidos) o Cl@ve Permanente (para trámites más avanzados).**



The image shows a screenshot of the Cl@ve system's identification method selection interface. At the top, the heading reads "Elija el método de identificación". Below this, there is a sub-header: "transcurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Cl@ve, se le autenticará automáticamente de forma trans". The interface is divided into four main selection boxes, each with an icon, a title, and an "Acceder >" button. The first box, "DNle / Certificado electrónico", features an icon of a hand holding a yellow chip. The second box, "Acceso PIN 24H", has a red background with a white "cl@ve PIN" logo and a key icon. The third box, "Cl@ve permanente", has a yellow background with icons for "dni nie" and "SMS". The fourth box, "Ciudadanos UE", features the European Union flag. Below the "Acceso PIN 24H" and "Cl@ve permanente" boxes, there is a note: "Para usarlo es necesario [registrarse](#)".

## Si estás fuera de España

### 1.- Certificado Digital

- A) **Solicitar un Certificado Digital desde el extranjero**
  - Sigue el mismo proceso en la web de la FNMT. Si no cuentas con NIE, sólo introduce tu número de pasaporte.
- B) **Validar tu identidad**
  - Realiza la validación en un el consulado español de tu país. Lleva tu pasaporte y NIE (**si solo tienes pasaporte no hará falta**), junto con el código de solicitud generado.
  - Consulta la lista de consulados españoles en la web del **Ministerio de Asuntos Exteriores**.
- B) **Descargar el certificado**
  - Descarga tu certificado desde la FNMT, igual que harías desde España.

### 2.- Sistema Cl@ve

- Si te encuentras fuera de España, puedes registrarte en el sistema Cl@ve acudiendo al consulado español con los documentos necesarios (pasaporte y NIE, o sólo pasaporte).
- Una vez registrado, recibirás las credenciales para usar Cl@ve PIN o Cl@ve Permanente.

**Cabe resaltar que este procedimiento es gratuito**



## 4. VISADOS



## 4.1 PROCESOS PARA CIUDADANOS COMUNITARIOS

Los ciudadanos de la Unión Europea (UE), Espacio Económico Europeo (EEE) o Suiza **no necesitan visado para residir o trabajar en España**. Sin embargo, deberán realizar ciertos trámites administrativos si su estancia supera los 90 días:

- A) **Registro como residente comunitario**
    - **Solicita el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea** a tu llegada a Navarra en las oficinas de extranjería o en la comisaría de la Policía Nacional.
    - **Documentación requerida:**
      - Pasaporte o documento de identidad válido.
      - Comprobante de medios económicos (extractos bancarios, contrato de trabajo, etc.).
      - Seguro médico válido en España (puede ser privado o público).
- Para más información, visita la web de la **policía nacional**.
- **El certificado incluirá tu Número de Identidad de Extranjero (NIE).**



## 4.2 PROCESOS PARA CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS

Si eres un ciudadano extracomunitario, el proceso varía y deberás elegir el visado que más encaje con tus necesidades. Sin embargo, hay una serie de requisitos generales que debes cumplir:

### Requisitos Generales

- **Mayor de edad:** Tener al menos 18 años.
- **Ausencia de antecedentes penales**
  - No tener antecedentes en España ni en los países donde hayas residido en los últimos 5 años.
  - Presentar un certificado oficial (traducido y apostillado si corresponde).
- **Seguro médico**
  - Contratar un seguro médico privado con una aseguradora autorizada en España.
- **Solvencia económica:**
  - Demostrar que tienes los recursos financieros suficientes para mantenerte a ti y a los miembros de tu familia en España.

Para quienes buscan invertir en España, existen dos tipos de visados: **para emprendedores y de residencia por cuenta propia**. Cada uno con procesos distintos y particularidades.

## 4.3 VISADO PARA EMPRENDEDORES

### ¿A quién va dirigido?

Si deseas apostar por un proyecto innovador en nuestra región, este visado es para ti. El visado para emprendedor te permitirá residir y trabajar en España, siguiendo los siguientes requisitos y pasos:

### Requisitos

- **Idea de negocio innovadora:** El proyecto debe tener un carácter innovador y aportar valor añadido a la economía española.
- **Plan de negocio detallado:** Debe incluir descripción del proyecto, estudio de mercado, previsiones financieras y estrategia de desarrollo.
- **Perfil profesional adecuado:** El solicitante debe contar con formación y experiencia relevantes para el proyecto.
- **Medios económicos suficientes:** Demostrar solvencia económica para mantenerse en España.
- **Seguro médico:** Contratar un seguro de salud válido en España.
- **Ausencia de antecedentes penales:** No tener antecedentes en España ni en países previos de residencia.



## ¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

Este visado puede ser realizado tanto dentro como fuera de España. Si ya te encontrabas legalmente en el país, podrás residir y empezar a realizar tu actividad. Si te encuentras en tu país, deberás obtener este visado desde el consulado correspondiente.

- **A) Evaluación del proyecto por ENISA**

- Accede a la página web de **ENISA, empresa nacional de innovación** e inicia sesión. En el caso de no estar registrado en el sistema, deberás registrarte previamente.
- Elige la opción “Autorización de residencia para emprendedores” y a continuación haz clic en “Rellenar formulario”.
- Una vez dentro debes completar el formulario con los datos del proyecto.
- El formulario permite guardar parcialmente los datos introducidos y recuperarlos posteriormente en diferentes sesiones.
- Al completar el formulario el sistema informará de que se ha completado esta fase.
- Una vez completado el cuestionario, ENISA informará a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE) de la presentación de la solicitud y, una vez valorada la propuesta, **se emitirá un informe favorable o desfavorable.**

- **B) Presentación de la solicitud**

- **Lugar:** Debes presentar la solicitud en la Misión Diplomática u Oficina Consular española correspondiente a tu lugar de residencia.

## ¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

- C) **Pago de la tasa**

- Para ello debes **rellenar y pagar el formulario 790 para la tasa 038**, que permite el pago en efectivo (efectuando el ingreso en una entidad bancaria) o bien el adeudo en cuenta corriente (cuyos números deberás facilitar).
- Deberás identificarte mediante el Certificado digital .

- D) **Alta de solicitud**

- Accede al procedimiento llamado “**Presentación de solicitudes de autorización de residencia de movilidad internacional reguladas por la Ley 14/2013**” mediante este [enlace](#).
- **Selecciona “Alta de solicitud”** para iniciar el trámite. Para ello, identifica tu perfil mediante Certificado Digital.

- E) **Completa los datos personales y adjunta documentos**

- **Completa tus datos personales:** país, dirección, código postal y teléfono.
- **Anexa los documentos obligatorios:**
  - Pasaporte válido.
  - Informe favorable de la UGE-CE.
  - Seguro médico.
  - Certificado de antecedentes penales.
  - Acreditación de recursos económicos.
  - Plan de negocio.
  - Documentos adicionales que consideres relevantes.
- Marca la casilla de conformidad para el tratamiento de tus datos.
- Pulsa el botón “Firmar” para finalizar.

## ¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

- **F) Guarda tu número de registro**

- Una vez firmada la solicitud:
- Obtendrás un número de registro.
- Descarga el fichero con tu solicitud firmada y el acuse de recibo.
- Guarda tu número de registro para realizar futuras consultas sobre el estado de tu trámite.

- **G) Análisis de tu solicitud**

- La solicitud será evaluada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE).
- En caso de ser admitida a trámite, la UGE-CE solicitará el informe sobre tu proyecto empresarial a ENISA.
- Recibirás la resolución de tu autorización a través del correo electrónico proporcionado.

- **H) Por si te encuentras fuera de España:**

Si te encuentras fuera de España en el momento de la solicitud:

**1.- Una vez concedida tu autorización de residencia, programa una cita previa en el consulado de tu país de residencia.**

**2.- Realiza la solicitud del visado en persona.**

**3.- Paga la tasa asociada al visado de residencia**

**4.- Entrega los documentos requeridos directamente en la misión diplomática:**

- Pasaporte válido.
- Resolución de autorización.
- Pruebas económicas y del seguro médico.
- Otros documentos según la oficina consular.

**5.- Recibe tu visado:**

- Dependiendo del país, recibirás el visado en tu domicilio o tendrás que recogerlo personalmente.
- Si tu visado es denegado, serás notificado por correo electrónico.

## Beneficios del visado

- **Residencia inicial por tres años:** Permite residir y trabajar en España durante un período inicial prorrogable.
- **Familiares incluidos:** Puedes traer a tu cónyuge e hijos menores de 18 años (o mayores dependientes), quienes también tendrán acceso a la residencia y al trabajo.
- **Sin limitaciones geográficas:** Permite vivir y trabajar en cualquier lugar de España, incluyendo Navarra.
- **Procedimiento acelerado:** La resolución suele ser rápida (30 días desde la solicitud).
- **Acceso al mercado laboral:** Una vez aprobado, puedes dirigir y trabajar en el negocio sin restricciones adicionales.
- **Proyectos innovadores:** Si el proyecto es considerado de alto impacto económico o tecnológico, podrás contar con apoyo adicional y acceso a redes empresariales.
- **Renovación flexible:** Si demuestras que el proyecto sigue operativo y viable, puedes renovar fácilmente tu permiso.



## 4.4 VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

### ¿A quién va dirigido?

Está dirigido a ciudadanos extracomunitarios que deseen establecerse en España para desarrollar una actividad económica o profesional de manera independiente, es decir, como autónomos o emprendedores.

### Requisitos

- **Proyecto viable:** Presentar un plan de negocio que demuestre la viabilidad técnica, económica y financiera.
- **Cualificaciones profesionales:** Acreditar formación y experiencia necesarias para la actividad.
- **Inversión suficiente:** Disponer de recursos económicos suficientes para afrontar la inversión inicial.
- **Cumplimiento normativo:** Cumplir con la normativa vigente para la apertura y funcionamiento del negocio.
- **Medios económicos y seguro médico:** Demostrar solvencia económica y contar con seguro de salud.
- **Ausencia de antecedentes penales:** No tener antecedentes en España ni en países previos de residencia.



# ¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

## A) Preparar la documentación

- Formulario de solicitud (Formulario Nacional de Visado - Modelo EX-07).
- Pasaporte válido (original y copia), con al menos 4 meses de validez restante.
- Fotografías tamaño pasaporte (normalmente 2 fotos).
- Certificado de antecedentes penales del país de residencia de los últimos 5 años.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedades que puedan tener repercusiones graves en la salud pública según el Reglamento Sanitario Internacional.
- Seguro médico público o privado con cobertura completa en España.
- Acreditación de fondos económicos suficientes para mantenerse durante la estancia.
- Plan de negocio detallado y viable.
- Pruebas de cualificación profesional (títulos, diplomas o experiencia laboral).
- Licencias y permisos (si el negocio lo requiere).

## B) Elaboración del plan de negocio

El plan detallado debe incluir:

- Descripción del proyecto o actividad.
- Estudio de mercado.
- Inversiones previstas.
- Viabilidad económica y financiera.
- Impacto y creación de empleo, si es aplicable.

## ¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

### C) Solicitud de la autorización de trabajo

Antes de solicitar el visado, **es necesario obtener una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia**. Esto se solicita en la Oficina Consular de España en el país de origen.

- **Pago de tasas administrativas:** Modelo 790 código 052.
- **Evaluación:** La autoridad revisará si el plan de negocio es viable y si se cumplen todos los requisitos.

### D) Solicitud del visado en el consulado

- Con la autorización concedida, puedes solicitar el visado en el Consulado de España correspondiente.

### E) Recogida del visado

- Si es aprobado, el solicitante deberá recoger el visado en el Consulado.
- El visado tendrá una validez inicial de 3 meses para ingresar a España y comenzar los trámites finales.

### F) Llegada a Navarra

- Dentro del primer mes de llegada a España, **se debe solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)** en la Oficina de Extranjería o comisaría de policía correspondiente.

### G) Inicio de actividad

- Darse de alta como autónomo (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos - RETA).
- Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias según la normativa española.

**CONSEJO:** Se recomienda acudir a un gestor especializado o abogado de extranjería para asegurar que todos los documentos estén correctamente presentados.

## Beneficios del visado

- **Flexibilidad para el negocio:** Puedes desarrollar una amplia variedad de actividades empresariales o profesionales.
- **Residencia inicial de un año:** Con posibilidad de renovación por períodos más largos.
- **Adaptado:** No necesitas que tu proyecto sea innovador, solo que sea viable y cumpla con las normativas locales.
- **Familiares incluidos:** Puedes reagrupar a tus familiares directos, quienes también tendrán acceso a la residencia y en algunos casos al mercado laboral.
- **Acceso a programas locales:** Navarra ofrece programas de apoyo a inmigrantes emprendedores, con formación, asesoramiento y acceso a financiación.
- **Compatible con otros proyectos:** Puedes trabajar en varios proyectos mientras estés en regla con la legislación fiscal y laboral española.
- **Renovación:** Si tu negocio sigue en funcionamiento y cumples con las obligaciones legales y fiscales, puedes renovar tu residencia fácilmente.



## 4.5 ¿QUÉ DEBO HACER SI DESEO INCORPORAR A TRABAJADORES EXTRANJEROS A MI EMPRESA?



## **4.5.1 PARA CIUDADANOS COMUNITARIOS**

### **A) Firma del contrato de trabajo**

**Los ciudadanos comunitarios no requieren autorización de trabajo.**

- Elaborar un contrato de trabajo conforme a la normativa laboral española.

### **B) Inscripción del trabajador en la Seguridad Social**

Antes de iniciar la actividad laboral, debes:

- Inscribir al trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Obtener un número de afiliación a la Seguridad Social si el trabajador no lo tiene aún. Se realiza a través de la plataforma de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Presentar el modelo TA.2/S (Solicitud de Alta, Baja y Variación de Datos de los Trabajadores).

### **C) Obtención del Número de Identidad de Extranjero (NIE)**

- Se solicita en la Oficina de Extranjería o en la Comisaría de Policía correspondiente.

### **D) Registro en la Agencia Tributaria (Hacienda)**

- El trabajador debe darse de alta en la Agencia Tributaria (AEAT) con el Modelo 030 para obtener un NIF y estar registrado como contribuyente.
- El empleador deberá practicar las retenciones correspondientes de IRPF en la nómina según la normativa vigente.

### E) Declaración de residencia (Certificado de Registro de Ciudadano de la UE)

- Si el trabajador planea residir en Navarra por más de 3 meses, deberá registrarse en el Registro Central de Extranjeros.
- Obtendrá un Certificado de Registro de Ciudadano de la UE, que acredita su residencia legal en España.

### F) Comunicación al SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)

- Debes comunicar la contratación al SEPE en un plazo máximo de 10 días desde la firma del contrato.
- Se puede realizar a través de la plataforma electrónica **Contrat@**



## 4.5.2 PARA CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS

### 1.- Autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Ajena

Esta autorización permite a un empleador contratar a un trabajador extranjero para desempeñar una actividad laboral en España por un período superior a 90 días.

#### Requisitos

- **Situación Nacional de Empleo:** Dependiendo del país de origen, la contratación debe estar permitida por la situación nacional de empleo, salvo excepciones como ocupaciones de difícil cobertura o puestos que no puedan ser cubiertos por demandantes locales.
- **Capacidad del empleador:** El empleador debe estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, y demostrar solvencia económica para garantizar una actividad laboral continua al trabajador.
- **Contrato de trabajo:** Debe presentarse un contrato firmado que cumpla con la normativa laboral vigente.



## ¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

- A) **Presentación de la solicitud:** El empleador presenta la solicitud de autorización en la Oficina de Extranjería de la provincia donde se realizará la actividad laboral.
- B) **Evaluación:** Las autoridades revisan la documentación y verifican el cumplimiento de los requisitos.
- C) **Concesión de la autorización:** Si se aprueba, el trabajador debe solicitar el visado en el consulado español de su país de origen.
- D) **Entrada en España y alta en Seguridad Social:** Una vez en España, el trabajador debe obtener la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) y ser dado de alta en la Seguridad Social.

Para mayor información consultar el siguiente [link](#).



## 2.- Gestión Colectiva de Contrataciones en Origen

Este mecanismo permite la contratación simultánea de múltiples trabajadores extranjeros seleccionados en sus países de origen, facilitando la cobertura de necesidades laborales específicas.

### Requisitos

- **Participación de autoridades competentes:** La selección de trabajadores se realiza con la participación de las autoridades de los países de origen y de España.
- **Ofertas de empleo:** Deben presentarse ofertas que especifiquen las condiciones laborales y el número de puestos a cubrir.

### Pasos a seguir:

A) **Presentación de ofertas:** Los empleadores presentan las ofertas de empleo a las autoridades españolas competentes.

B) **Selección de trabajadores:** En colaboración con las autoridades de los países de origen, se seleccionan los candidatos adecuados.

C) **Tramitación de autorizaciones y visados:** Se gestionan las autorizaciones de residencia y trabajo, así como los visados correspondientes.

D) **Desplazamiento a Navarra:** Los trabajadores viajan a Navarra para iniciar su actividad laboral.

Para más información y dudas personalizadas, se recomienda consultar con asesores legales especializados.

